



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 67-2026-A-MDP/LC

Pichari, 02 de marzo 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El acta de reunión multisectorial Distrital de fecha 28 de febrero de 2026, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Son atribuciones del Alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenadas ", concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 112° señala que, "Los gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión (...);

Que el numeral 7) del artículo 113° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece el ejercicio del Derecho de Participación señalando que: "el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante los comités de gestión;

Que, el Artículo 117° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de los Comités de Gestión, que "Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalan los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones";

Que, mediante Acta de Reunión Multisectorial Distrital de fecha 28 de febrero de 2026 se reunió la población del distrito de Pichari, mediante la cual se procedió a la elección del Comité Pro Construcción e Implementación de la UNAVRAEM, con la finalidad de coadyuvar e impulsar la celeridad en el avance de dicho proyecto;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6 y 20 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Acuerdo de Concejo N° 34-2026-MDP/CM, de fecha 26 de febrero de 2026, y cumpliendo las normas vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al comité Pro Construcción e Implementación de la Universidad Nacional del VRAEM (UNAVRAEM), conforme el siguiente detalle:

N°	NOMBRE	DNI	CARGO
1	CANDÍA QUINTANILLA, JOULE FERMIN	28251290	Presidente
2	APARICIO TURCO, EDIZON	71205753	Miembro
3	SOLIS LIZARBE, YOVER	43665281	Miembro



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo, a los interesados y a los órganos estructurales de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Cc
GM
Pro inversión
OFEP
Informática
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Jorge Chávez Oré
ALCALDE (e)